

CNL. HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Supremo Gobierno ha dictado en fecha 3 de diciembre de 1971, el Decreto Supremo N° 10036 que dispone el pago del 100% del Aguinaldo al Sector Público, Centralizado y Descentralizado, correspondiente al total percibido en el último mes;

Que, la suma asignada a la Caja de Pensiones Militares para el pago de Aguinaldo a sus beneficiario, Jubilados y Pensionistas, no cubre el 100% de esta obligación, faltando para ella la suma de \$b.250.000.;

Que, dicha asignación de fondos puede hacerse mediante la aprobación de un presupuesto adicional, con cargo a recursos del Tesoro Nacional.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Apruébase el Presupuesto Adicional de la Caja de Pensiones Militares, para su vigencia durante la presente gestión fiscal, de conformidad al siguiente detalle:

INGRESOS
(En pesos bolivianos)

**FINANCIAMIENTO POR EL ORIGEN DE
LOS RECURSOS:**

<u>Código</u>	<u>F u e n t e</u>	<u>Presupuesto Adicional 1971</u>
I	NACIONALES	250.000.-
1.-	Tesoro Nacional	250.000.-
	T o t a l:	250.000.-

EGRESOS
(En pesos bolivianos)

**CLASIFICACION POR OBJETO
DEL GASTO:**

<u>Código</u>	<u>D e s c r i p c i ó n</u>	<u>Propuesta Adicional 1971</u>
700	TRANSFERENCIAS	250.000.-
710	Transferencias Corrientes al Sector Privado	250.000.-
711	Pensiones, Donación y Premios	250.000.-
	T o t a l:	250.000.-

El Señor Ministro de Estado en el Despacho de Finanzas, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y un años.

FDO. CNL. DAEM. HUGO BANZER SUAREZ, Andrés Selich Shop, Jaime Florentino Mendieta, Raúl Lema Peláez, Ciro Humboldt Barrero, Sergio Leigue Suarez, Augusto Mendizabal Moya, José Gil Reyes, Ambrosio García Rivera, Roberto Capriles Gutiérrez, Alfredo Arce Carpio.